



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 1513.....2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 01 de *Setiembre* del 2022

VISTO: El expediente N° E-048913 de fecha 14 de setiembre del 2022, presentado por el Representante Legal Lic. ADRIAN LEIVA MARTINEZ y la Químico Farmacéutico CANALES MATTA ELIANA ARACELI con CQFP N° 26689 director Técnico del establecimiento de salud con nombre comercial **FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD RIO GRANDE** con razón social **UNIDAD EJECUTORA 407 HOSPITAL DE APOYO PALPA** con Registro Único del Contribuyente N° 20534791381, sito en calle Jorge Chávez S/N, Distrito de Rio Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 08:00 a 14:00 horas, sobre **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, de la mencionada empresa como **FARMACIA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la empresa recurrente solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como **FARMACIA** para el almacenamiento, dispensación y/o expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, de acuerdo al Informe N° 407-2022-DIRESA-ICA- DMID de fecha 09 de noviembre del 2022 y Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud N° 268 de fecha 08 de noviembre del 2022, en atención al expediente E-048913 de fecha 14 de setiembre del 2022, el personal Químico Farmacéutico de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas realizó la inspección correspondiente e informa a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria que en la inspección realizada el establecimiento farmacéutico en mención cuenta con infraestructura y equipos adecuados para garantizar la buena conservación y almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, es menester expedir el Acto Resolutivo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo N° 023-2001, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ley N° 29459, D.S.014-2011 S.A. del 27.07.11.Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, D.S.002-2012, D.S.033-2014, Decisión 516-2002 de la Comunidad Andina y Decisión 706-2008 de la Comunidad Andina, y a lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N° 060-GORE-ICA/GGR y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes.

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas y la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el Funcionamiento de la farmacia del establecimiento de salud con nombre comercial FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD RIO GRANDE con razón social UNIDAD EJECUTORA 407 HOSPITAL DE APOYO PALPA con Registro Único del Contribuyente N° 20534791381, sito en calle Jorge Chávez S/N, Distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 08:00 a 14:00 horas, representada legalmente por el Lic. ADRIAN LEIVA MARTINEZ.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la profesional Químico Farmacéutico CANALES MATTÁ ELIANA ARACELI con CQFP N° 26689, como DIRECTOR TECNICO de la farmacia del establecimiento de salud con nombre comercial FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD RIO GRANDE con razón social UNIDAD EJECUTORA 407 HOSPITAL DE APOYO PALPA, con horario de labor de lunes a sábado de 08:00 a 14:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO. - Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán autorizados por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas Ica.

ARTÍCULO CUARTO. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

JRGG-DG-DRSA
VCHQ/D-OEA
RMSA-D-DMID
RGDLC-D-DIFCVS
YLCV/EF
Ylcv



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA

Dr. Juan Ramón Guillén Guevara
C.M.P. 47454
Director Regional De Salud Ica

